



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR MARINE HARVEST CHILE S.A.

RES. EX. N° 2/ROL F-020-2018

COYHAIQUE, 13 de junio de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que renueva la designación del Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta Instrucciones Generales sobre su uso; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Res. Ex. N° 1/F-020-2018, de 06 de junio de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-020-2018, con la formulación de cargos contra de Marine Harvest Chile S.A., en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de Cosecha Bahía Chacabuco, ubicado en Puerto Chacabuco, comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 46 de la ley N° 19.880, con fecha 07 de junio de 2018, según consta de acta de notificación practicada.

3. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-020-2018, establece en su resuelvo III que el infractor tendrá un





plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 11 de junio de 2018, esta Superintendencia del Medio Ambiente recepcionó una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos, presentada por don Álvaro Pérez Nur, en representación de Marine Harvest Chile S.A. Motiva su solicitud en la necesidad de reunir los antecedentes necesarios para evaluar la elaboración de un programa de cumplimiento.

En la misma presentación acompaña copia de inscripción ante el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, de fecha 02 de marzo de 2018, e inscrita a fs. 266 N° 160 de su Registro de Comercio, año 2018, y consistente en reducción a escritura pública de Acta de Sesión del Directorio de Marine Havest Chile S.A., celebrada con fecha 05 de febrero de 2018, y en virtud del cual se modificaron los poderes de la empresa, constatándose en lo pertinente que don Álvaro Pérez Nur ostenta poderes de Apoderado Clase B, los cuales, al tenor de la cláusula "Tres.Dos.Dos) Forma de Actuación", le habilitan para ejercer de manera individual ciertas facultades expresamente enunciadas, entre las cuales no se encuentra conferida la correspondiente a la número veintitrés, y que consiste en poder representar a la sociedad ante toda clase de autoridades de derecho público, incluyendo, entre otros, a la Superintendencia del Medio Ambiente.

5. Que, en cuanto a la solitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER DE OFICIO LA AMPLIACIÓN DE LOS

PLAZOS para la presentación del programa de cumplimiento y descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 11 de junio de 2018, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, y de 7 días hábiles, contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento y descargos, respectivamente.

II. ACREDÍTESE el poder de don Álvaro Pérez Nur o de quien tenga poder suficiente para representar a Marine Harvest Chile S.A. en la próxima presentación que se haga de este procedimiento sancionatorio.

III. TENER POR ACOMPAÑADA, inscripción de fs. 266 N° 160 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.





IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por

otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Marine Harvest Chile S.A., domiciliado en Camino Chinquihue Km. 12, comuna de Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

Firmado
digitalmente por

Julián Cárdenas Cornejo Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	n Firma Jefa División de Sanción y Cump	
Revisado y aprobado		Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin

Notificar:

- Representante legal de Marine Harvest Chile S.A., domiciliado en Camino Chinquihue Km. 12, comuna de Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

C.C:

- Sr. Óscar Leal Sandoval. Jefe Oficina Regional Aysén SMA.

STEMA PER

- . NULL HOLD IN A STATE OF THE STATE OF

nding the regulator space instablished on error and the convey 1.5 of the collection of records and expense of the collection of the colle

Firmado digitalminim por julian cardenare sma gobid

and the second s

A residence of the second of the second second for the second extended and the compact of the second extended and the second exte

EAR reservices and account product to a service of the service SAE